



RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA DE SALUD N° 139/2025

POR LA CUAL SE DISPONE EL CAMBIO DE CÓDIGO DE LA EPSS "SERMED POLICLÍNICA – SAN ALBERTO", DE ESTABLECIMIENTO SIN INTERNACIÓN (ESI) A ESTABLECIMIENTO CON INTERNACIÓN (ECI), ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA MISMA, EN EL REGISTRO NACIONAL DE EPSS.

Asunción, 27 de marzo del 2025

VISTO:

El Memorándum DRNEPSS N° 13/2025, referente a solicitud de cambio de código de la EPSS "SERMED Policlínica – San Alberto", con Simese N° 52032/2025.

El Dictamen DAJ N° 148/2025, por el cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme a los documentos presentados por representantes de la EPSS de referencia; cuyos datos se transcriben a continuación:

- EPSS: "SANATORIO BUEN JESUS".
- Dirección: **Avda. Mariscal Francisco Solano López, de San Alberto – Alto Paraná.**
- Propietario: **SERMED SA – RUC: 80.087.223-1.**
- Representante Legal: **Petronilo Sosa Sosa – C.I. N°: 816.847.**
- Regente: **Méd. Miguel Angel Sánchez Vaca – Reg. Prof. N°: 5071.**
- Correspondiente a: **Sanatorio General. Cuenta con 4 (cuatro) camas.**
- Fecha del Certificado de Registro y Habilitación de la DESATS del MSPBS: **28/07/2023 – Trámite: Modificación de recursos físicos, cambio de nombre de fantasía, cambio de Rep. Legal, modificación de rubro (carácter).**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 4° inc. a) la Ley N° 2319/2006, establece que es atribución de la Superintendencia de Salud "verificar que las EPSS estén debidamente registradas y habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que presten adecuadamente los servicios de salud y de atención sanitaria que la Ley les encomienda o que asumieron como obligación contractual; de no ser así se procederá a su clausura inmediata, hasta tanto se regularice sus funciones", en concordancia con su Art. 17 inc. b), según el cual es infracción de segundo grado el inicio de las actividades comerciales de las EPSS sin inscribirse en el Registro Nacional de la Superintendencia de Salud. Asimismo, en su Art. 9° inc. b) y l) dispone como deberes y atribuciones del Superintendente de Salud "planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Superintendencia de Salud" y "adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta Ley se cumplan en el marco de los procedimientos que rigen el ámbito administrativo".

POR TANTO: en uso de sus atribuciones

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º DISPONER el cambio de código de la EPSS "SERMED POLICLÍNICA – SAN ALBERTO", de Establecimiento Sin Internación (ESI) a Establecimiento Con Internación (ECI), así como la actualización de datos de la misma, en el Registro Nacional de EPSS.

Artículo 2º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



SS SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Dr. Roberto Melgarejo Palacios
Superintendente de Salud